



- [Página principal](#)
- [Quiénes somos](#)
- [Programas](#)
- [Temas Relevantes](#)
- [Noticias](#)
- [Centro de Documentación](#)
- [Galería de Fotos](#)
- [Cómo Colaborar](#)
- [Enlaces](#)

Boletín electrónico
 Suscríbase de forma gratuita al boletín electrónico de Alianza por tus Derechos.

SUSCRIBIR

INFORME ALTERNATIVO
 COSECODENI COSTA RICA

gdi Software a la medida
 grupo de desarrollo informático

SEGURIDAD EN INTERNET

RACSA Navegue de forma Segura

un-mundo.org
 américa latina
 Contraparte

S A L
 SHINE A LIGHT

14/04/2011

ARGENTINA: La APDH podrá ser querellante por niños usados en pornografía

Son las víctimas no identificadas de la causa que tiene como imputado al docente de Bariloche Ricardo Runge.

El Superior Tribunal de Justicia aceptó que la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bariloche (APDH) intervenga como querellante en la causa que investiga la presunta distribución de material con pornografía infantil, en la que está procesado el docente local Ricardo Runge. Antes se difundió la sugerencia de la defensora general Rita Custet Llambí a favor de esta resolución, y ahora el STJ revocó el fallo de la Cámara Primera del Crimen, que había rechazado la pretensión de la organización de ser parte en el proceso.

La causa llegó a consideración del STJ por el recurso de casación presentado por dos referentes de la APDH local, Mara Bou y Francisco De Haro, patrocinados por el abogado Rubén Marigo, quienes alegaron la necesidad de que el organismo represente a las posibles víctimas de la pornografía infantil distribuida por correos electrónicos. La pretensión fue rechazada en primera instancia por el juez Miguel Gaimaro Pozzi y luego por la Cámara. En su presentación, los ahora querellantes reconocieron que no existe una víctima determinada en la causa, pero apuntaron que tiene ese carácter "la sociedad toda", y propiciaron una interpretación amplia del Código Procesal Penal.

Al redactar el fallo, el juez Luis Lutz opinó que del expediente surgen imágenes de niños, niñas y adolescentes en "actividades sexuales explícitas e imágenes de sus partes genitales", por lo que resulta de aplicación la Ley 25763 "que aprueba el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía", complementario de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño.

El magistrado señaló que las personas "particularmente ofendidas son aquellos menores de 18 años cuyas imágenes pornográficas supuestamente distribuyó, facilitó o tuvo el imputado con fines de distribución", y reconoció que ninguna de esas víctimas fue individualizada, y por eso no se presentaron sus representantes para ejercer su derecho a constituirse en querellantes. Entonces, consideró que corresponde dar a la APDH la facultad de serlo, porque "se trata de la investigación de conductas ilícitas (...) de notable gravedad y trascendencia institucional".

<http://www.rionegro.com.ar/>

Buscar en el sitio

BUSCAR